

HONORABLES:

**MAGISTRADOS**

SALA CIVIL FAMILIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE POPAYAN

CORREO [sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

POPAYAN CAUCA.

REFERENCIA	:	PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DEL HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES.
RADICADO	:	19573-31-84-001-2018-00018-02.
ASUNTO	:	<b>SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION</b>
DEMANDANTE	:	WALTER BONILLA VIVEROS. C.C. 10.556.516 Puerto Tejada C.
DEMANDADA	:	ENITH AGUILAR AGUILAR. C.C. 34.513.243 Puerto Tejada C.

Se me otorga poder especial, amplio y suficiente de parte de la señora: **ENITH AGUILAR AGUILAR**, mujer, madre cabeza de hogar, igualmente mayor de edad, vecina de esta Ciudad, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 34.513.243 de Puerto Tejada Cauca, de estado civil soltera, nacionalidad colombiana, quien actúa en calidad de demandada dentro del proceso en referencia, impetre **RECURSO DE APELACION**, ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Cauca, contra la providencia de fecha 14 de Marzo del año 2019, mediante la cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada Cauca, se abstuvo de despachar favorablemente las Pretensiones fundadas en la contestación de la respectiva.

PETICION

- Solicito respetuosamente: Modificar y/o Revocar la providencia de fecha 14 de Marzo del año 2019, mediante la cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada Cauca, se abstuvo de despachar favorablemente las Pretensiones fundadas en la contestación de la respectiva demanda a favor de la señora **ENITH AGUILAR AGUILAR**, de condiciones civiles ya anotadas y en su lugar la Alta Corporación ordene corregir la misma.

SUSTENTO DEL RECURSO IMPETRADO

1. Como lo manifesté en la contestación de la demanda, que no existe dicha Unión Marital de Hecho entre el demandante señor WALTER BONILLA VIVEROS, y mi representada señora ENITH AGUILAR AGUILAR, puesto que no reúne los presupuesto exigidos por la Ley para tal Declaración, ya que ha manifestado mi mandante lo siguiente:

INICIO			TERMINO		
CALLE 14 No. 16-50 BARRIO "PASO LA MARIA" PUERTO TEJADA CAUCA			EN LA CARRERA 19 No. 17-19 BARRIO "EL CENTRO" PUERTO TEJADA CAUCA		
MM	A		DD	MM	AA
Agosto	1994		13	AGOSTO	2014

Conforme quedo escrito en el Acta Notarial de Atestación Extra proceso, debidamente radicada bajo el numeral primero No. 118 de Enero 18 del año 2018, al igual afirma mi representada que el demandante señor: WALTER BIONILLA VIVEROS, para el año 1997, convivía al mismo tiempo con la señora: **MARIA MERY MANCILLA**, ya que el día 13 del mes de Agosto del 2014, en el Municipio de Villarrica – Cauca, viajando mi poderdante al vecino Municipio de Jamundí – Valle, en compañía de sus hermanos: OLBER y DIEGO LUIS AGUILAR AGUILAR, se los encontraron caminando y cogidos de